



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 316

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial n.º 153, Tomo 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que mediante el artículo 4 de la referida ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la aludida ley.
- III. Que de conformidad al artículo 16 de la misma ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída y que debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo n.º 255, de fecha 28 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 45, Tomo 422, del 6 de marzo de ese mismo año, se estableció en SEISCIENTAS VEINTITRÉS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.000623), por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2018/2019, la cual se estima en 1,482,971,403 libras, lo que totaliza un monto de \$924,250.
- V. Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 13 de la citada ley, el CONSA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado; por lo que, con el propósito que el CONSA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto 2019, votada mediante Decreto Legislativo n.º 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 240, Tomo 421, de la misma fecha, en la parte correspondiente al ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera con NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$924,250.00) en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporar el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSA), por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,324,250.00).

Gerencia Financiera - MINEC

R E C I B I D O

06 JUN 2019

Fecha: 11:58 a.m.

Hora:

Nombre: Miriam T. A.





ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 316

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la Sección -A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$924,250.
- B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósito siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		924,250
08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera.	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAZ norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	924,250

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		924,250	924,250
2019-4100-4-07-08-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	924,250	924,250

- 2) En la Sección B- Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2019, así:



DECRETO N.º 316

4116

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorias en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		924,250
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	924,250	
Financiamiento		400,000
32 Saldos de Años Anteriores		
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		400,000
32102 Saldo Inicial en Banco		
Total		1,324,250



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 316

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	872,180
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	452,070
Total:			1,324,250

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	1,285,700
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,121,700
Remuneraciones	410,130
Bienes y Servicios	711,570
Gastos Financieros y Otros	68,900
Impuestos, Tasas y Derechos	1,500
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	67,400
Transferencias Corrientes	95,100
Transferencias Corrientes al Sector Privado	83,100
Transferencias Corrientes al Sector Externo	12,000
Gastos de Capital	38,550
Inversiones en Activos Fijos	38,550
Bienes Muebles	35,350
Intangibles	3,200
Total:	1,324,250

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		872,180
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	872,180
02 Servicios Técnicos y Legales		452,070
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	452,070
Total		1,324,250



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
SAN SALVADOR

DECRETO N.º 316

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Clífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01-Dirección y Administración Institucional		280,100	398,030	68,900	93,700	31,450	840,730	31,450	872,180
2019-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	280,100	398,030	68,900	93,700	31,460	840,730	31,450	840,730
22-2 Recursos Propios		130,030	313,540		1,400	7,100	444,970	7,100	452,070
02-Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	130,030	313,540		1,400	7,100	444,970	7,100	444,970
2019-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		130,030	313,540		1,400	7,100	444,970	7,100	444,970
22-2 Recursos Propios									
Total		410,130	711,570	68,900	95,100	38,550	1,285,700	38,550	1,324,250

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 600.99	1	6,600
601.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 999.99	1	11,015
1,000.00 - 1,300.99	3	46,705
1,301.00 - 1,999.99	4	74,100
2,000.00 - 2,300.99	2	52,320
2,301.00 En Adelante	2	88,890
Total	14	289,030

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo.

Clasificación:	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	58,825
Personal Técnico	7	156,600
Personal Administrativo	8	67,505
Personal de Servicio	1	6,600
Total	14	289,030

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 316

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
PRESIDENTE

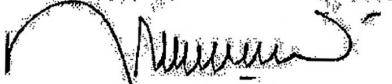

JOSE SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA


ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA


PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA


NUMÁN TOMÁS SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO


MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

IEPM/wigc



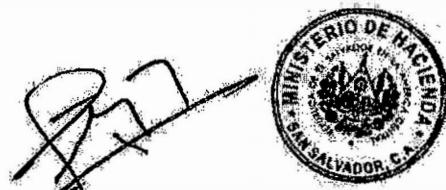
SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,



SALVADOR SÁNCHEZ CEREZO,

Presidente de la República



NELSON EDUARDO FUENTES MENJIVAR,

Ministro de Hacienda,

